



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "PROTECTORA DE LA VIDA SILVESTRE Y ECOLÓGICA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. MARIA DEL MAR TELLO BUSQUETS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROPAEM" Y "LA SOCIEDAD" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro de su artículo 4º párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 25 de febrero de 2002, se creó la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Ecología, con autonomía técnica y administrativa para el ejercicio de sus atribuciones, siendo su objeto el de procurar, vigilar y difundir el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal, organismo que el 7 de diciembre de 2007, se transformó en organismo público descentralizado y sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente.

En fecha 16 de diciembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reformó el diverso por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente, en organismo público descentralizado, ampliando su objeto y atribuciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la preservación, fomento y aprovechamiento sostenible de la fauna, así como la protección y el bienestar animal, acorde a su naturaleza, en colaboración con las instituciones de los distintos niveles de gobierno, creándose con ello la Subprocuraduría de Protección a la Fauna.

Derivado de lo anterior, el Consejo Directivo de la Procuraduría de Protección al Ambiente, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 8 fracción XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se transforma el órgano desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en organismo público descentralizado, expidió su Reglamento Interior, publicándose en fecha 30 de mayo de 2012 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mismo que establece en su artículo 12 fracción XVII la atribución del Titular de "LA PROPAEM" para vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección y bienestar animal, auxiliándose de las autoridades competentes y en su caso de asociaciones protectoras de la fauna.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



En ese sentido, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en fecha 3 de mayo de 2006 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", establece en su artículo 1.6 fracción VI que es atribución de las autoridades estatales, la celebración de acuerdos y convenios de colaboración en las materias que les correspondan, asimismo en su artículo 5.10 dispone que corresponde al Estado, a través de las autoridades correspondientes, la formulación y dirección de la política estatal sobre la preservación, conservación, remediación, rehabilitación, restauración, recuperación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre.

Siendo necesaria la coordinación de "LA PROPAEM" con Asociaciones especializadas en preservación, conservación, remediación, rehabilitación, restauración, recuperación y aprovechamiento sostenible de la vida silvestre.

DECLARACIONES

I.- DE "LA PROPAEM":

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por lo que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en un Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre del año 2011; 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

2.- Que corresponde a la Procuraduría garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la procuración, vigilancia y difusión del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al ámbito estatal, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se transforma el Órgano Desconcentrado denominado Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, en un Organismo Público Descentralizado, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 16 de diciembre del año 2011; y 3 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.

3.- Que su titular, el Licenciado Juan Jacob Pérez Miranda, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 3, 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 10, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 8 y 12 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México y demás disposiciones aplicables.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



4.- Que la Procuraduría requiere para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus atribuciones contar con la asesoría de organizaciones de la Sociedad Civil debidamente capacitadas y especializadas en materia de Fauna Silvestre, Fauna Endémica, Rural y Doméstica y en general especializadas en el manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales con quienes pueda celebrar contratos y convenios para la realización de diferentes estudios, obras y proyectos para una adecuada conducción de su política pública y desarrollo de sus actividades.

5.- Que, para efectos del presente acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Gustavo Baz Prada número 2160, Colonia Industrial la Loma, segundo piso, código postal 54060, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II.- DE "LA SOCIEDAD":

1. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida mediante escritura número ochenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco, pasada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública Número doscientos once, del Distrito Federal.

2.- Que tiene como objeto primordial la prestación de todo tipo de servicios para programar, diseñar, realizar y operar estudios en materia ecológica, ambiental y de recursos naturales, incluyendo estudios forestales, agrícolas y pesqueros, auditorías ambientales, estudios, auditorías y proyectos sobre flora y fauna doméstica, endémica y silvestre, sobre biodiversidad, especies en peligro de extinción, planes y programas de manejo para las Áreas Naturales Protegidas de competencia federal, estatal, municipal y administradas por particulares, sobre restauración ecológica, ecoturismo, ecología costera, manifestaciones de impacto y riesgo ambiental, planes de ordenamiento ecológico, desechos sólidos, contaminación y para la creación, planeación, instalación, operación y desarrollo de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA'S) incluyendo aquellas con fines cinegéticos y cotos de caza, todo ello sin realizar actividades que constituyan una especulación comercial.

3.- Que otro de los objetos sociales de "LA SOCIEDAD" es la prestación o contratación de servicios técnicos, de consultoría y de asesoría, así como la celebración de convenios, acuerdos y contratos para la realización de estos fines, ya sea con los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales o de particulares y de la iniciativa privada, todo ello sin realizar actividades que constituyan una especulación comercial.

3. Que tiene capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio.

4. Que tiene el interés de colaborar con "LA PROPAEM", para conjuntar esfuerzos que permitan desarrollar acciones encaminadas a la protección y bienestar animal en el Estado de México, a través de la celebración de contratos para proyectos, obras, servicios y estudios en materia de fauna en particular y de recursos naturales en



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



general en términos de las disposiciones legales estatales vigentes, y las que determine **"LA PROPAEM"**.

5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Churubusco número 101, Colonia Niños Héroes., Toluca de Lerdo, Estado de México, código postal 50100.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el vínculo entre **"LAS PARTES"** para la realización de acciones de colaboración en materia de protección y bienestar animal ya sea mediante acciones conjuntas o mediante la contratación a **"LA SOCIEDAD"** para la realización de estudios, programas, obras y proyectos en materia de fauna silvestre, endémica, rural, urbana y doméstica, así como estudios especializados sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales que protege **"LA PROPAEM"** de acuerdo a lo señalado en los Libros V y VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Que tiene por objeto también que **"LA SOCIEDAD"**, sea órgano de consulta oficial y asesoría de **"LA PROPAEM"**, en términos de bienestar de la fauna silvestre, endémica, rural, urbana y doméstica, así como sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales en el Estado de México, de acuerdo a lo señalado en los Libros V y VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

SEGUNDA. DE LAS PARTES

I.- **"LA SOCIEDAD"** Se compromete a:

1.- Realizar con esmero, profesionalismo y el cuidado necesarios los procedimientos de elaboración de obras, estudios y proyectos que **"LA PROPAEM"** le pida, solicite, contrate o asigne, entregando resultados en tiempo y forma, que para tal efecto se estipulen en los contratos respectivos.

2.- Proporcionar a **"LA PROPAEM"** asesoría y consulta necesaria cuando ésta lo requiera en las materias objeto del presente convenio, tales como fauna silvestre y recursos naturales.

II.- **"LA PROPAEM"** Se compromete a:

1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



1.- Proporcionar a “**LA SOCIEDAD**”, con objeto de facilitar su atención y cuidado todos los apoyos y trámites necesarios para el desempeño y realización de los estudios, obras o proyectos que llegaren a contratarse.

La Subprocuraduría de Protección a la Fauna, supervisará, evaluará y aprobará los procedimientos y resultados obtenidos de acuerdo a los términos de referencia que para cada obra, estudio o proyecto se programen.

2.- Coadyuvar con “**LA SOCIEDAD**”, en la promoción de sus finalidades, donde se difunda la cultura de protección y bienestar animal.

3.- Pedir o solicitar a “**LA SOCIEDAD**” la asesoría o consulta especializada sobre los temas de fauna silvestre que “**LA PROPAEM**” requiera.

III. “**LAS PARTES**” Se comprometen a:

1.- Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetos del presente y a lo establecido en los **Libros Quinto y Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México**, así como con la información que se genere por ambas partes, para actuar según sea el caso, más aun en asuntos de especial relevancia.

TERCERA. DE LOS ENLACES

“**LAS PARTES**” designan como enlaces para el seguimiento del presente convenio, a los siguientes:

- Por “**LA PROPAEM**”:
 - El Titular de la Subprocuraduría de Protección a la Fauna.
- Por “**LA SOCIEDAD**”:
 - La Directora General.

Los enlaces se reunirán las veces que sea necesario con el fin de ejecutar los acuerdos señalados.

CUARTA. RESICIÓN

El presente convenio podrá rescindirse por el incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones que derivan del presente convenio, atentos a lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. VIGENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



El presente Convenio tendrá vigencia **indefinida**; su terminación anticipada, modificación o ratificación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con 30 días hábiles de anticipación, los proyectos o estudios que se encuentren pendientes a cargo de **“LA SOCIEDAD”**, permanecerán bajo su elaboración hasta que sean terminados y entregados a **“LA PROPAEM”** contra su respectivo pago y finiquito si lo hubiere.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es parte de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

En todo lo no previsto en el presente convenio y para el caso de presentarse controversia o alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en el Libro Séptimo del Código Civil del Estado de México.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE LAS PARTES; EN LA CIUDAD DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

M. ARTURO VÉLEZ ESCAMILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO

TESTIGO DE HONOR

FOR **“LA SOCIEDAD”**

LIC. MARIA DEL MAR TELLO
BUSQUETS
DIRECTORA GENERAL

POR **“LA PROPAEM”**

LIC. JUAN JACOB PÉREZ MIRANDA
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE